



Auto Interlocutorio No. 1300
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LINA MARCELA LONGAS MONTENEGRO
Demandado: MAYRON JOET GAMARRA
Radicación: 760014003008202100539

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación correspondiente a la parte demandada **MAYRON JOET GAMARRA**.

Dicho lo anterior, el apoderado deberá tener en cuenta que al haber hecho uso de la notificación de que trata el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, (aplicable por estar corriendo la notificación, Num 5, artículo 625 C.G.P.), DEBE ALLEGAR "*Para los fines de esta norma [...] **sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.***" (Resalta el Despacho) Por lo tanto, es insuficiente anexar capturas de pantalla del envío de correo electrónico.

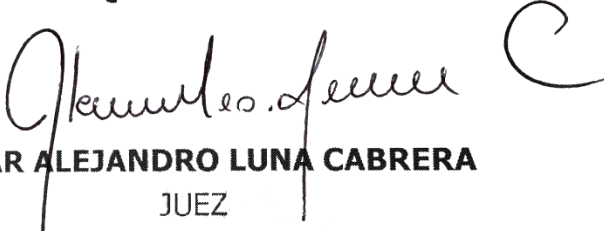
2. Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue la confirmación de recibido de la diligencia de notificación que llevó a cabo en el correo de su contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar la confirmación de recibo del correo electrónico enviado a la dirección electrónica de la demandada **MAYRON JOET GAMARRA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 076

Fecha: JUL.06.2022



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a0b0f2608c8086a8c5ebc805e18d9dc28bc9ae80ae1e75ed7608e02da07468a

Documento generado en 05/07/2022 04:00:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**